

DECRETO ALCALDICIO N°1189 20 MAY 2024

MATERIA: Autoriza llamado a propuesta pública, aprueba bases y designa comisión de apertura y de evaluación de la licitación que indica

VISTOS:

Lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores; Ley N° 19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda; el Decreto Alcaldicio N° 2347 de 21 de diciembre del año 2023, que aprobó el presupuesto municipal para el año 2024; el Decreto Alcaldicio N° 833 de 28 de agosto de 2020, de la Municipalidad de Renca y sus modificaciones, que delega facultades a diversos funcionarios; el Decreto Alcaldicio N° 1040 de 1 de octubre del año 2023, que nombra a la Administrador Municipal.

CONSIDERANDO:

1.-El artículo N°5 letra c) del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, establece que corresponde a las Corporaciones Edilicias "Administrar los Bienes municipales y nacionales de uso público, entre los que cabe incluir el sistema de alumbrado público, según lo establecido en el artículo N°3 letra c) del DFL 4/2018 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N°1 de Minería del año 1982, Ley General de servicios eléctricos en materia de energía eléctrica del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción

2.- La Solicitud de Pedido N° 178 de 2024 de la Dirección de Obras Municipales, para licitar el contrato denominado "Servicio de Mantenimiento e Instalaciones y trabajos especiales en Alumbrado Público, Comuna de Renca", por un periodo de 3 años.

3. La consulta al mercado 5870-7-RFI24, publicada el 10 de abril del año 2024.

3.- Las Bases Administrativas y Bases Técnicas de la licitación denominada "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO E INSTALACIONES Y TRABAJOS ESPECIALES EN ALUMBRADO PÚBLICO, COMUNA DE RENCA**" elaboradas por la Secretaría Comunal de Panificación (SECPLAN).

4.- El Memorandum N° 154 de fecha 10 de abril de 2024 en que la Secretaría Comunal de Panificación (SECPLAN), solicita se autorice llamado a Propuesta Pública para la licitación de "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO E INSTALACIONES Y TRABAJOS ESPECIALES EN ALUMBRADO PÚBLICO, COMUNA DE RENCA**", adjuntando las Bases Administrativas y Bases Técnicas y documentos que regirá esta licitación y solicitando se designe las comisiones de Apertura y de Evaluación de esta propuesta pública.

5.- Que, Gulianna González González, abogada, profesional de la Dirección de Asesoría Jurídica, y Fabian Aguilera Rodríguez, Director Jurídico, participaron en el proceso de revisión de las bases administrativas y especificaciones Técnicas, Asimismo, los funcionarios Gonzalo Mera Montoya de SECPLAN y Miguel Quinteros González de la Dirección de Obras Municipales, elaboraron el pliego de condiciones administrativas y técnicas, por lo que procederá, una vez publicado el presente llamado, dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 35 ter de la Ley N° 19.886

6.- Lo dispuesto por el Administrador Municipal en su Derivación N° ID 187078 de fecha 16 de abril de 2024.

DECRETO:

1.- **AUTORÍCESE** para llamar a propuesta pública para la licitación "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO E INSTALACIONES Y TRABAJOS ESPECIALES EN ALUMBRADO PÚBLICO, COMUNA DE RENCA**"

2. **EFFECTÚESE** la publicación correspondiente por la SECPLAN en el Portal CHILECOMPRA, en un plazo no mayor de 24 horas a contar de la fecha de dictación del presente Decreto.

3.- Las postulaciones como el acto de apertura se realizarán electrónicamente en los plazos que dispone

automáticamente el Portal CHILECOMPRA. El calendario que regirá esta Licitación será publicado en el Portal CHILECOMPRA.

4.- **DESÍGNESE**, a los funcionarios que se indican en los cuadros siguientes, para que integren las Comisiones que se señalan, de la licitación pública mencionada en el punto 1, del presente Decreto Alcaldicio

COMISIÓN DE EVALUACIÓN

INTEGRANTES	REEMPLAZANTE
Alejandra Maureira Navarro Unidad Solicitante	Marco Morello Repetto Unidad Solicitante
Cristóbal Miranda Carrasco Unidad Técnica	Fernando Andunce Ugarte Unidad Técnica
Pedro Stuardo Marín Profesional SECLAN	Alejandro Arévalo Condemarín Profesional SECLAN

5.- **NÓMBRESE** como titular a Claudia Flores Sánchez y subrogante a Alexandra Castro Jiménez, profesionales de la Sección de Licitaciones de SECLAN, quienes indistintamente, actuarán como apoyo a la Comisión Evaluadora en la apertura de las ofertas y demás funciones que le entregan las Bases Administrativas Especiales.

6.- El Encargado Municipal de la Ley de Lobby incluirá a los funcionarios miembros de la comisión evaluadora mencionados en el recuadro, dentro del listado de sujetos pasivos, de acuerdo a lo establecido en la Ley N°20.730, y en tanto se mantengan en dicho cometido.

7.- El cumplimiento de este cometido será sin perjuicio de las labores habituales asignadas a los funcionarios designados para esta Comisión.

8.- **APRUÉBENSE** las Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas de la Licitación, Formularios y Anexos, para el llamado a propuesta pública en mencionadas el numeral 1 del presente Decreto, que a continuación se transcriben:

BASES ADMINISTRATIVAS

“SERVICIO DE MANTENIMIENTO E INSTALACIONES Y TRABAJOS ESPECIALES EN ALUMBRADO PÚBLICO, COMUNA DE RENCA”

1. DISPOSICIONES GENERALES:

Las condiciones de la presente licitación, su cronograma, las características y detalles del servicio requerido, serán las indicadas en las presentes Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas y los demás documentos Anexos y todos los antecedentes que forman parte del presente proceso, que serán publicadas a través de la plataforma del Portal Mercado Público www.mercadopublico.cl. Del mismo modo, cualquier ámbito no regulado por las presentes Bases Administrativas Especiales, se les deberá aplicar las disposiciones contenidas en las “Bases Administrativas Generales de Licitación de Servicios de la Municipalidad de Renca” aprobadas por Decreto Alcaldicio N° 513 de fecha 08 de mayo de 2020, de este Municipio, en adelante las “Bases Administrativas Generales”, tanto en etapa de licitación como en la ejecución del contrato.

2. OBJETO DE LA PROPUESTA:

Las presentes bases establecen las normas y condiciones que regulan el proceso de licitación y el contrato del “SERVICIO DE MANTENIMIENTO E INSTALACIONES Y TRABAJOS ESPECIALES EN ALUMBRADO PÚBLICO, COMUNA DE RENCA”, el cual tiene por objetivo mantener en perfecto estado de conservación todas las luminarias e instalaciones de la comuna que se encuentren afectadas por alguna falla que afecte su correcto funcionamiento, para lo cual se procederá a realizar un mantenimiento preventivo y correctivo que se describe en las especificaciones técnicas, para asegurar la continuidad y correcto funcionamiento del sistema de alumbrado público.

3. MODALIDAD, PLAZO Y PRESUPUESTO DE LA LICITACIÓN

PRESUPUESTO REFERENCIAL SERVICIO PERMANENTE IMPUESTOS INCLUIDOS	\$700.000.000.-
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	Suma Alzada
PRESUPUESTO MUNICIPAL DISPONIBLE SERVICIO DE SUMINISTRO DE INSTALACIONES Y TRABAJOS ESPECIALES DE ALUMBRADO PÚBLICO IMPUESTOS INCLUIDOS	\$750.000.000.-
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	Serie de Precios Unitarios
VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN	36 meses
MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN	Simple
FORMALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	Contrato

El plazo de vigencia de la contratación será de 36 meses contados desde el día siguiente de suscrito el contrato, a contar del día siguiente de suscrita el acta de entrega de terreno, la que deberá suscribirse dentro de los 5 días hábiles de suscrito el contrato.

Sólo se aceptará una oferta por oferente, en caso de que algún oferente ingrese más de una oferta en el portal, sólo se considerará la primera ingresada en el sistema.

Dado el carácter de REFERENCIAL del presupuesto de la licitación del Servicio Permanente, se aceptarán ofertas que supere el monto indicado precedentemente. Con todo, la Municipalidad siempre podrá hacer uso de las facultades establecidas en el artículo 11° del Decreto N°250 Reglamento de Compras Públicas de la Ley N°19.886, cuando la oferta adjudicada supere el presupuesto referencial en más de un 30%.

El proponente en su oferta deberá considerar todos los gastos directos e indirectos que irrogue el cumplimiento del contrato, en general, todo lo necesario para prestar el servicio en forma completa, correcta y oportunamente, de acuerdo con las especificaciones y condiciones contenidas en las Bases Técnicas. A modo sólo enunciativo se considera el pago de derechos, impuestos, tasas, contribuciones, permisos, seguros, costos de garantías, y otros gravámenes señalados en las leyes, decretos o reglamentos vigentes; y en general, todo gasto que irrogue el cumplimiento cabal del Contrato. Asimismo, se considerarán incluidos en los precios, todos los gastos inherentes al cumplimiento de las medidas de protección al medioambiente y a la prevención de riesgos, que estén establecidos en la legislación, reglamentación y normativas vigentes o que estén incluidas en los documentos de Licitación.

El contratista no tendrá derecho a demandar aumento o reajuste del precio de su contrato fundado en la dictación de leyes generales o especiales que dispongan reajustes o aumentos de las remuneraciones, bonificaciones, imposiciones previsionales o impuestos aumentos en los salarios o en el costo de los materiales, equipos nacionales o importados, costos financieros, u otros, haciendo constar las partes que las posibilidades de tales aumentos han sido tenidas en cuenta para la fijación del precio, a excepción del reajuste por IPC, según lo indicado en numeral 12.3 de las Bases Administrativas Especiales

4. NORMAS E INSTRUMENTOS APLICABLES AL PROCESO

Serán aplicables a la presente Licitación, las siguientes normas e instrumentos:

- a) Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el D.S N° 250 de 1994, Ministerio de Hacienda, y sus modificaciones.
- b) El Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores.
- c) Ley N°19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.
- d) El Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.563, de 2001, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado,
- e) Ley 16.744, sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales.
- f) Decreto Alcaldicio N°994, de 2021, que Aprueba Ordenanza Ambiental para la comuna de Renca.
- g) Decreto Supremo N°594/2000, del Ministerio de Salud, que Aprueba Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los lugares de trabajo.
- h) DFL 1 que Fija Texto Refundido, Coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito, Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; Subsecretaría de Transportes; Ministerio de Justicia; subsecretaría de Justicia, y sus modificaciones posteriores.
- i) Código Sanitario y el Código del Trabajo.
- j) Norma Chilena NCh Elec. 2/84, Electricidad. Elaboración y Presentación de Proyectos, declarada Norma Chilena Oficial de la República mediante decreto supremo N° 91, de 1984, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, sus modificaciones o disposición que lo reemplace, en adelante e indistintamente "NCh Elec. 2/84".
- k) Norma Chilena NCh Elec. 4/2003, Electricidad. Instalaciones de Consumo en Baja Tensión, declarada Norma Chilena Oficial de la República mediante decreto supremo N° 115, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, sus modificaciones o disposición que lo reemplace, en adelante e indistintamente "NCh Elec. 4/2003".
- l) Norma Técnica NCh Elec. 10/84, Electricidad. Trámite para la puesta en servicio de una instalación interior, declarada Norma Chilena Oficial de la República mediante decreto supremo N° 91, de 1984, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción, sus modificaciones o disposición que la reemplace, en adelante e indistintamente "NCh Elec. 10/84".
- m) Norma Chilena NCh Elec. 12/87, Empalmes aéreos monofásicos, declarada Norma Chilena Oficial de la República mediante decreto supremo N° 196, de 1987, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, sus modificaciones o disposición que lo reemplace, en adelante e indistintamente "NCh Elec. 12/87".
- n) Norma Técnica NSEG 5 E.n. 71., Reglamento de Instalaciones Eléctricas de Corrientes Fuertes, declarada Norma Técnica mediante resolución exenta N° 692, de 1971, de la Superintendencia de Servicios Eléctricos, de Gas y de Telecomunicaciones, sus modificaciones o disposición que lo reemplace, en adelante e indistintamente "NSEG 5 E.n. 71.".
- o) Norma Técnica NSEG 6 E.n. 71., Reglamento de Cruces y Paralelismos de Líneas Eléctricas, declarada Norma Técnica mediante resolución exenta N° 692, de 1971, de la Superintendencia de Servicios Eléctricos, de Gas y de Telecomunicaciones, sus modificaciones o disposición que lo reemplace, en adelante e indistintamente "NSEG 6 E.n. 71.".
- p) Norma Técnica NSEGTEL 14 E.n. 76., Electricidad. Empalmes aéreos trifásicos. 1ª Parte., declarada Norma Técnica mediante resolución exenta N° 780, de 1976, de la Superintendencia de Servicios Eléctricos, de Gas y de Telecomunicaciones, sus modificaciones o disposición que lo reemplace, en adelante e indistintamente "NSEGTEL 14 E.n. 76.".
- q) Norma Técnica NSEG 20 E.p. 78., Electricidad. Subestaciones transformadoras interiores, declarada Norma Técnica mediante resolución exenta N° 943, de 1978, de la Superintendencia de Servicios Eléctricos, de Gas y de Telecomunicaciones, sus modificaciones o disposición que lo reemplace, en adelante e indistintamente "NSEG 20 E.p. 78.".
- r) Norma Técnica NSEG 21 E.n. 78., Alumbrado Público en sectores residenciales, declarada Norma Técnica por resolución exenta N° 33, de 1979, de la Superintendencia de Servicios Eléctricos, de Gas y de Telecomunicaciones, sus modificaciones o disposición que lo reemplace, en adelante e indistintamente "NSEG 21 E.n. 78.".

5. DE LOS PLAZOS DE LA LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN:

VISITA A TERRENO VOLUNTARIA	El 7° día hábil contado desde la fecha de publicación de la licitación en el portal Mercado Público. Es voluntaria y se iniciará a las 10:00 am en el Hall de la Municipalidad de Renca, ubicado en el Blanco Encalada 1335, comuna de Renca
PROCESO DE CONSULTAS	Hasta las 16:00 hrs del 12° día hábil contado desde la fecha de publicación de la licitación en el portal Mercado Público.
PROCESO DE RESPUESTAS	Hasta las 18:00 hrs del 18° día hábil, contado desde la fecha de publicación de la licitación en el portal Mercado Público.

CIERRE DE RECEPCIÓN DE OFERTAS	Hasta las 14:00 hrs. del día 26 hábil, contado desde la fecha de publicación de la licitación en el portal Mercado Público. En caso de que la fecha de cierre concuerde con un día lunes o con el día siguiente a un día feriado o inhábil, la fecha de cierre será el día hábil siguiente.
ACTO DE APERTURA ELECTRÓNICA DE LAS OFERTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS	A las 15:30 horas del día hábil 26°, contado desde la fecha de publicación de la licitación en el portal Mercado Público.
FECHA DE ADJUDICACIÓN	Hasta máximo el día 90 contado desde la fecha de cierre de la propuesta a licitación en el portal. En el caso que la adjudicación no se realice dentro de este plazo, se informará a través del portal las razones de ello y el nuevo plazo de adjudicación.

De la Visita a Terreno Voluntaria

El presente proceso contempla una VISITA A TERRENO, que será de carácter Voluntario al lugar donde se ejecutarán los servicios. Para ello, los interesados deberán reunirse en el Hall Central de la Municipalidad de Renca (Blanco Encalada N°1335) con un representante Municipal. La fecha y horario respectivo, se indicarán en el cronograma de la presente licitación, en la plataforma de Mercado Público.

En ésta, el o los interesados visitarán el terreno previamente a la presentación de la Propuesta, tomando, en consecuencia, pleno conocimiento de la naturaleza de éste y sus alrededores, pudiendo así determinar los alcances, recursos materiales y humanos necesarios para la correcta ejecución del Servicio.

En la visita a terreno se dejará constancia de los interesados que asistieron a la visita a terreno, mediante el levantamiento de un acta, la cual deberá ser debidamente firmada por los asistentes a la visita, siendo publicado en el portal de Mercado Público. Se dará cierre a dicha acta una vez terminada la visita.

6. DE LAS GARANTÍAS Y PÓLIZAS DE SEGURO.

6.1. Garantía de Seriedad de la Oferta:

La Garantía de Seriedad de la Oferta es un requisito de admisibilidad para participar del presente proceso licitatorio. Para garantizar la seriedad de la oferta se deberá considerar lo siguiente:

Para la presentación de esta garantía se deberá cumplir con lo establecido en el punto 5.1 y 5.2 de las Bases Administrativas Generales. En caso de ser una garantía física, se deberá entregar en la Oficina de Partes de la Municipalidad (Blanco Encalada N°1335, Renca), en horario de oficina (08:30 a 14:00 horas), y subir una copia en la plataforma, punto de Anexos Administrativos. Y si la garantía es electrónica, deberá ser anexado a los documentos que acompañan la oferta en el portal de mercado público al momento de realizar la oferta.

La presentación de la presente Boleta de Garantía de Seriedad, deberá ser emitida de acuerdo al siguiente detalle:

Identificación del Proponente	
Tipo Documento	Boleta Bancaria, Vale Vista, Certificado de Fianza, Póliza de Seguro, u otro instrumento que sea pagadero a la vista, que tenga el carácter de irrevocable y asegure el pago de manera rápida y efectiva.
A Favor De	I. Municipalidad de Renca, RUT: 69.071.200-8.
Monto	\$1.000.000.- (un millón de pesos).
Vigencia	No inferior a 90 días corridos, desde la fecha de cierre para presentación de las ofertas en el portal.
Glosa	Garantía de Seriedad de la Oferta Propuesta Pública “SERVICIO DE MANTENIMIENTO E INSTALACIONES Y TRABAJOS ESPECIALES EN ALUMBRADO PÚBLICO, COMUNA DE RENCA” y su N° de ID.

La Garantía de Seriedad de la Oferta, podrá ser cobrada en caso de que:

- El o los Oferentes se desistan de su oferta.
- El Adjudicatario no concurre a firmar el Contrato en el plazo estipulado.
- Se presenta documentación falsa.
- No presenta Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en los plazos establecidos y patente Municipal vigente.
- Si el Adjudicatario no cumple con algunas de las condiciones o no hace entrega de los documentos requeridos para formalizar la Contratación.

Para la devolución de esta Garantía, se aplicará el punto 5.2.1 de las Bases Administrativas Generales.

6.2. Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato:

Dentro de los 10 días hábiles a la notificación de la adjudicación, cada el Contratista debe entregar la siguiente garantía según lo siguiente:

Identificación del Proponente	
Tipo Documento	Boleta Bancaria, Vale Vista, Certificado de Fianza, Póliza de Seguro, u otro instrumento que sea pagadero a la vista, tenga el carácter de irrevocable y asegure el pago de manera rápida y efectiva.
A Favor De	I. Municipalidad de Renca, RUT: 69.071.200-8.
Monto	5% del Valor Total del Contrato.
Vigencia	Plazo del contrato más 180 días corridos,
Glosa	Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de la Propuesta Pública “SERVICIO DE MANTENIMIENTO E INSTALACIONES Y TRABAJOS ESPECIALES EN ALUMBRADO PÚBLICO, COMUNA DE RENCA” y su N° de ID.

El contratista podrá sustituir la Garantía de Fiel Cumplimiento, cada 12 meses de contrato, por el plazo que reste de este más 60 días corridos, debiendo reemplazarla al menos 30 días antes de cumplirse la respectiva anualidad. El monto de la garantía será del 5% del saldo insoluto del contrato a la época de la sustitución más el reajuste del contrato conforme al punto 12.3 de las presentes Bases. En caso de sustitución de la garantía deberá celebrarse un anexo de contrato entre las partes en los términos del punto 11.3 de las presentes Bases.

La garantía que se desee reemplazar deberá ser entregada en los mismos términos definidos en el punto 11 de estas Bases, con

copia al Inspector Técnico del Contrato para que éste proceda a realizar las gestiones que corresponda para tramitarla y registrarla en los sistemas contables.

Esta garantía podrá ser cobrada en los siguientes casos:

- Cuando se ponga término al contrato anticipadamente, por las causales establecidas en las Bases técnicas.
- El Contratista posee deudas impagas previsionales o laborales con sus trabajadores, también se podrá ejercer el derecho de retención sobre dicha garantía, y proceder a su cobro, conforme al artículo 183-C del Código del Trabajo.
- Existen multas o sanciones no pagadas por el Contratista que no pueden ser descontadas de los estados de pago.
- Por terminar el contrato por las causales de las letras e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), o), p), q), r) y s), del punto 8.7 de las Bases Administrativas Generales.
- En caso de presentar documentos falsos durante la ejecución del contrato.

La Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato será devuelta al Contratista una vez aprobada la liquidación del contrato, según el numeral 5.3.1 de las Bases Administrativas Generales.

6.3. Póliza de Responsabilidad Civil:

El adjudicatario deberá presentar al momento de la firma del contrato, de un Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual de acuerdo con el siguiente detalle:

Identificación del Proponente	
A Favor De	I. Municipalidad de Renca, RUT: 69.071.200-8.
Monto	1000 UF
Vigencia	Plazo del contrato más 30 días corridos
Glosa	SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL por el “SERVICIO DE MANTENIMIENTO E INSTALACIONES Y TRABAJOS ESPECIALES EN ALUMBRADO PÚBLICO, COMUNA DE RENCA” y su N° de ID.

Sin perjuicio de lo anterior, el contratista podrá entregar póliza con una vigencia de 12 meses más 30 días corridos, la que deberá ser sustituida dentro de los 40 días antes de su vencimiento. Para ello, la Inspección Técnica, deberá solicitar por libro de servicio que se dé cumplimiento a lo que se indica, a fin de que siempre se encuentre vigente un seguro de responsabilidad civil extracontractual.

Deberá ampliarse proporcionalmente ante aumentos de plazo del contrato. La póliza deberá considerar como beneficiario a la Ilustre Municipalidad de Renca, debiendo indicar en la glosa el nombre de la licitación que se asegura o su ID.

La póliza de Seguro deberá reunir las siguientes condiciones:

- Deberá ser tomada a nombre de la Municipalidad de Renca indicando el ID de licitación.
- Deberá asegurar tanto a la Municipalidad de Renca, como al contratista por los daños que se produzcan a terceros con motivo u ocasión de la ejecución del contrato.
- No podrá hacerse extensivo a otro contrato ni el de otro contrato extensivo a éste.
- No se aceptarán seguros tomados por un tercero.
- Incluir cláusula de rehabilitación automática (cobertura 100% del monto mientras la póliza se encuentra vigente)
- No podrá incluir cláusula especial relativa, a que no será aplicable para este caso su cláusula de Arbitraje.

En caso de que la póliza considere deducible, éste deberá ser asumido por el contratista. Este deberá señalar los datos del corredor o del encargado de la Compañía de Seguros a cargo de la póliza al momento de suscribir el contrato.

Se hace presente que, independiente del monto del seguro solicitado en este punto, el contratista responderá de toda indemnización que, excediendo el monto fijado para este seguro, deba efectivamente pagar la Municipalidad, Incluyendo los deducibles contemplados en la Póliza de Seguro, si existieren.

Esta póliza, será devuelta en las mismas condiciones de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

7. DE LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

Las ofertas se realizarán a través de la plataforma de licitaciones del Portal de Mercado Público: www.mercadopublico.cl, hasta la fecha indicada para el cierre de las ofertas, en los siguientes apartados:

- Anexos Administrativos.
- Anexos Técnicos.
- Anexos Económicos.

7.1. ANEXOS ADMINISTRATIVOS

Si el oferente está inscrito en estado HÁBIL en el Registro de Proveedores no será necesario ingresar en su oferta la documentación individualizada en los puntos 7.1.2 y 7.1.3 siguientes. No obstante, La Municipalidad se reserva el derecho de solicitar, cuando lo estime pertinente y antes de adjudicar, cualquier documentación detallada en el presente punto denominado “Anexos Administrativos” para comprobar su veracidad o vigencia.

7.1.1. FORMULARIO Y DOCUMENTACIÓN PARA OFERENTES PERSONA NATURAL O JURÍDICA.

- FORMULARIO N°1: “Identificación del proponente, aceptación de bases y pacto de integridad”**, debidamente firmado por el oferente, a través del cual el proponente se individualiza, acepta las bases y suscribe el contenido del pacto de integridad.
- GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**, en las condiciones 6.1 de las presentes Bases Administrativas.
- “PROGRAMA DE INTEGRIDAD”**: Demostrando poseer un programa de integridad que es conocido por su personal.

Se entenderá por Programas de Integridad cualquier sistema de gestión que tenga como objetivo prevenir y si resulta necesario, identificar y sancionar las infracciones de leyes, regulaciones, códigos o procedimientos internos que tienen lugar en una organización, promoviendo una cultura de cumplimiento.

Se deberá adjuntar:

1. Documento Programa de Integridad
2. Mail o documento (Memorándum, u otro) en el cual se da cuenta de la notificación y/o distribución del pacto de integridad al personal. Este debe explicitar una fecha la cual no podrá ser posterior a la del cierre de ofertas.

En caso de que la documentación no sea entregada, podrá ser requerida vía foro inverso aplicando el respectivo descuento de puntaje en criterio “Cumplimiento de Requisitos Formales”. En caso de que posterior a su solicitud no se adjunten o no den cumplimiento de lo requerido, se formalizará con puntaje cero (0) en el factor de evaluación “Programas de Integridad”.

D. DECLARACIÓN JURADA DE REQUISITOS PARA OFERTAR: Todo oferente deberá suscribir la “Declaración Jurada de Requisitos para Ofertar” electrónica del Sistema de Mercado Público, referida a la declaración de no estar inhabilitado por condenas y ausencia de conflictos de intereses.

En el caso de las UTP los integrantes deberán suscribir Formulario N°1-A que se detalla en el punto 7.1.5.

7.1.2. DOCUMENTACIÓN ADICIONAL PARA PROVEEDORES INHÁBILES, EN REVISIÓN DE SU ESTADO DE HABILIDAD O SIN CONTRATO VIGENTE EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES:

- A. DOCUMENTO N°2: “Certificado emitido por la superintendencia de insolvencia y Reemprendimiento”,** que acredite que no ha sido declarado en quiebra por resolución judicial ejecutoria.
- B. DOCUMENTO N°3: “Certificado de Vigencia de la Sociedad”** y/o sus modificaciones”, otorgadas por el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces correspondiente.
- C. DOCUMENTO N°4: “Certificado de vigencia del o los representantes legales”,** otorgado por el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces correspondiente.
- D. DOCUMENTO N°5:** Para personas jurídicas constituidas por la Ley N° 20.659 “Certificado de vigencia de la sociedad”. Siendo este tipo de constitución no será necesario ingresar el Documento N°3.
- E. DOCUMENTO N°6:** Para personas jurídicas constituidas por la Ley N° 20.659 “Certificado de estatuto actualizado”. Siendo este tipo de constitución no será necesario ingresar el Documento N°4.
- F. DOCUMENTO N°7:** Para personas jurídicas constituidas por la Ley N° 20.659 “Certificado de anotaciones”. Siendo este tipo de constitución no será necesario ingresar el Documento N°4.
- G. DOCUMENTO N°9: “Certificado emitido por la Tesorería General de la República”,** que acredite que no registra una o más deudas tributarias por un monto total superior a 500 UF por un año, o superior a 200 UF e inferior a 500 UF por un periodo superior a 2 años. En caso de existir deuda en las condiciones señaladas, se debe presentar convenio de pago vigente. La antigüedad no debe ser mayor a 30 días corridos anteriores a la fecha de apertura original de las propuestas.
- H. DOCUMENTO N°10: “Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales”,** de la Dirección del Trabajo, que acredite si registra o no saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores. La antigüedad no debe ser mayor a 30 días corridos anteriores a la fecha de apertura original de las propuestas.

7.1.3. FORMULARIO Y DOCUMENTACIÓN PARA INTEGRANTES DE UNIONES TEMPORALES DE PROVEEDORES (UTP):

En caso de ser parte de una UTP, todos los miembros individualmente considerados, deben presentar los Certificados señalados en los puntos 7.1.1 o 7.1.2 precedentes, según corresponda, en los términos y condiciones establecidos.

Adicionalmente deberán acompañar:

- a) FORMULARIO N°1-A: “Identificación del proponente, aceptación de bases, declaraciones juradas y pacto de para Unión Temporal de Proveedores (UTP)”**, se deberá informar el nombre de cada uno de los miembros de ésta y cada uno de ellos deberá completar, firmar y adjuntar el Formulario N°1-A, donde se individualiza, acepta las bases y suscribe la declaración jurada de no estar inhabilitado por condenas y ausencia de conflictos de intereses y acepta el contenido del pacto de integridad.
- b) DOCUMENTO N°8: “Acuerdo y Formalización de UTP”.** La Unión Temporal de Proveedores, deberá adjuntar el documento que formaliza la unión y de cuenta del acuerdo para participar bajo esta modalidad de acuerdo con el artículo 67 bis, del Reglamento de la Ley N°19.886, en la presente licitación.

Por tratarse de una licitación superior a 1000 UTM, para la celebración del contrato, el acuerdo en que conste la unión temporal deberá materializarse por escritura pública, sin que sea necesario constituir una sociedad.

En cualquier caso, en dicho documento se deberá establecer además la solidaridad entre las partes respecto de todas las obligaciones que se generen con la Entidad, por lo tanto, todos y cada uno de los integrantes de una UTP, serán individualmente responsables respecto de las obligaciones derivadas de la adjudicación de la presente licitación y del respectivo contrato. En tal sentido, el instrumento de constitución de la UTP no puede incluir cláusulas de exención o limitación de responsabilidad para alguno de los integrantes de la UTP.

Se deberá además nombrar un representante o apoderado común con poderes suficientes para las actuaciones que se originen de la presente licitación.

En caso de adjudicar la propuesta a una UTP, la Municipalidad exigirá al momento de celebrar el contrato, la inscripción en el Registro de Proveedores de cada uno de los integrantes de la UTP.

La vigencia de la UTP no podrá ser inferior a la del contrato adjudicado, incluyendo eventuales aumentos y/o renovación de este.

7.2. ANEXOS TÉCNICOS

7.2.1. FORMULARIO N° 2 “EXPERIENCIA DEL OFERENTE”

Debidamente firmado por el oferente, a través del cual declara su experiencia en servicios de mantención de luminarias, iniciados desde el 1 de enero de 2018 hasta la fecha del cierre de las ofertas. Serán consideradas experiencias con instituciones públicas como privadas, considerándose solo contratos de mantención por 10.000 o más puntos lumínicos. La experiencia a considerar será aquella efectivamente ejecutada dentro del periodo señalado. Asimismo, se considerará aquella experiencia que estando aún en ejecución hayan cumplido a lo menos 12 meses de contrato. Cada una de las experiencias declaradas deberá ser acreditada con cualquiera de los siguientes documentos:

- a) **Certificados** emitidos por el mandante a nombre del oferente,
 - b) **Contratos** emitidos por el mandante a nombre del oferente,
 - c) **Liquidaciones de Contratos emitidos por el mandante a nombre del oferente.**
- ii. En cualquiera de estos casos dichos documentos deberán dar cuenta de lo siguiente:
 - a) Nombre y/u objeto de la contratación,
 - b) Vigencia de la Contratación (se debe identificar fecha de inicio y término de la contratación o en su defecto el número de meses de duración)
 - c) Identificación de Institución mandante.
 - d) Cantidad de punto lumínicos (Igual o superior a 10.000)

Para las experiencias declaradas como vigentes, y solo para términos de evaluación, se considerará como fecha de término la misma del certificado de experiencia o la del cierre de recepción de ofertas para el caso de los contratos; con el fin de contabilizar los 12 meses de ejecución. No obstante, los documentos deberán indicar las respectivas fechas de término o duración del servicio.

La Comisión Evaluadora podrá consultar por escrito con las instituciones mandantes para verificar la veracidad de la experiencia. Cuando se detecte que alguna contratación hubiese terminado anticipadamente o no se hubiera ejecutado en los términos convenidos, no se contabilizará como experiencia del oferente, dejando constancia de ello en el respectivo Informe de Evaluación.

La Comisión de Evaluación podrá solicitar mediante Foro Inverso, conforme al punto 8.5 de estas Bases, la documentación que acredite aquella experiencia que habiéndose señalado en el Formulario N°2, no se hubiese adjuntado en la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar dichas ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para ofertar y el período de evaluación. Para este caso se descontará del factor "Requisitos formales".

En caso de que algún oferente no entregue o entregue en blanco el Formulario N°2 al momento de la oferta, se entenderá que no posee experiencia en los términos requeridos, debiendo asignarle puntaje cero (0) en el factor de evaluación "Experiencia Acreditada del Oferente", y no se realizará el descuento en el factor de requisitos formales.

7.2.2. FORMULARIO N°3 "REMUNERACIÓN Y MEJORES CONDICIONES LABORALES"

Debidamente firmado por el oferente, en el cual se tendrá que declarar la siguiente información:

a) REMUNERACIÓN

A través del presente formulario N°3 el Oferente deberá detallar el total de haberes imponibles por la jornada de trabajo mensual, considerando que las asignaciones que se pagarán en forma permanente al trabajador no estén sujetas a cambios ni condiciones. Deben excluirse de estas asignaciones las horas extraordinarias, bonos de asistencia, bonos de puntualidad, u otras subvenciones del Estado, aguinaldos de navidad y de fiestas patrias (estos aguinaldos deberán ser considerado en el punto letra b) siguiente), lo anterior para los trabajadores que se desempeñarán en los siguientes perfiles:

PERFIL	HABERES IMPONIBLES PROMEDIO DE LOS ÚLTIMOS 3 MESES
Personal calificado, de acuerdo a lo señalado en el punto 11 letra c) de las Bases Técnicas	\$1.600.000
Choferes	\$1.200.000
Ayudantes con estudios en electricidad, de acuerdo a lo establecido en la letra c) numeral 11 de las Bases Técnicas	\$1.000.000
Analista Operador	\$850.000

NOTA DE INADMISIBILIDAD: Considere que cualquier omisión u oferta de un monto inferior a los haberes imponibles de cada perfil señalado, se declarará la oferta como **inadmisible**.

Se entenderá por remuneración, la definida en los artículos 41 y 42 del Código del Trabajo.

Los haberes imponibles ofertados no podrán sufrir rebajas durante toda la vigencia del contrato (ni aún en los casos de feriados legales, o asistencia a capacitaciones). Lo anterior, sin perjuicio de los reajustes que corresponda aplicar o de los aumentos que se pacten entre empleador y trabajador, sea colectiva o individualmente.

b) ASIGNACIONES COMPENSATORIAS

Formulario N°3, en el cual el oferente deberá declarar, la oferta en mejores condiciones de empleo para el personal a jornada completa, equivalente en dinero por el concepto de total de haberes no imponibles. Se deberá considerar en este apartado los aguinaldos de navidad y fiestas patrias, si el oferente los considerase (optativos), a pesar que no se consideren haberes no imponibles.

DETALLE	MONTO
ASIGNACIÓN MENSUAL DE MOVILIZACIÓN (OBLIGATORIO)	\$50.000
ASIGNACIÓN MENSUAL DE COLACIÓN (OBLIGATORIO)	\$50.000
AGUINALDO DE FIESTAS PATRIAS (OPTATIVO)	\$
AGUINALDO DE NAVIDAD O FIN DE AÑO (OPTATIVO)	\$
OTRAS ASIGNACIONES COMPENSATORIAS ⁽¹⁾ (OPTATIVO)	\$

***Será obligatorio ofertar asignaciones de colación y movilización. Las ofertas que dejen en blanco en el formulario N°4 dichas asignaciones o con valor inferior a \$100.000, serán declaradas INADMISIBLES.**

Se entenderá por asignaciones compensatorias como todos aquellos estipendios en dinero que tienen por objeto restituir al trabajador los gastos en que deba incurrir con ocasión de trabajo, los cuales se encuentran expresamente excluidos del concepto de remuneración y por ende no son imponibles.

Se deberá ofertar un único valor de cada asignación para todos los perfiles, de ofertarse más de un valor para un mismo perfil, se considerará el valor más alto.

Los oferentes no podrán agregar en el apartado “otras asignaciones compensatorias” las asignaciones por concepto de viáticos, de desgaste de herramientas, las prestaciones familiares otorgadas en conformidad a la ley, pérdida de caja y la indemnización por años de servicios establecida en el artículo 163 del Código del Trabajo y aquellas que proceda pagar al término de la relación laboral.

Las asignaciones compensatorias deben cumplir el principio de no discriminación, por lo que no se contabilizará aquellas asignaciones que no sean para todos los trabajadores que se desempeñen en el servicio. **Asimismo, no se tomarán en cuenta aquellas asignaciones compensatorias que no se defina cuándo se entregará la asignación, lo cual deberá explicitarse en formulario.** Considere que las asignaciones deben entregarse como mínimo una vez cada doce meses contados desde el inicio del servicio.

Se debe señalar que, las asignaciones de movilización y colación son consideradas mensualmente (12 entregas anuales) y quedarán incorporadas de manera permanente pasando a ser una obligación del contratista, salvo los casos de feriados legales y licencias médicas, de acuerdo a lo contemplado en la legislación vigente.

Las asignaciones compensatorias ofertadas, adquirirán el carácter de obligatorias lo que implica que no podrán suprimirse, suspenderse ni sufrir rebajas durante toda la vigencia del contrato, y la infracción a esta obligación del contrato principal, se cursarán las multas indicadas en las presentes bases, y en caso reiteración en su incumplimiento, será considerada una infracción grave a las obligaciones esenciales del contrato y podrá dar lugar a su terminación anticipado. Lo anterior sin perjuicio de los reajustes o de los aumentos que se pacten entre el empleador y trabajador, sea colectiva o individualmente.

c) CONVENIOS COLECTIVOS VIGENTES

A través del presente formulario N°3 el Oferente deberá detallar si posee convenios colectivos vigentes que mantenga la empresa con organizaciones sindicales representativas de sus trabajadores, suscritos de conformidad a las reglas del Título X del libro IV del Código del Trabajo.

Si la empresa informa algún convenio colectivo vigente, deberá acreditar dicha información adjuntando el documento respectivo firmado por ambas partes. El convenio adjuntado debe dar cuenta de al menos lo siguiente

1. El convenio colectivo adjuntado deberá estar registrado en la Inspección del trabajo (Se requerirá documento timbrado)
2. El convenio presentado debe ser suscrito por la empresa y organización sindical (representante de esta). No se considerarán documentos entre la empresa y un trabajador en particular.
3. Indicar listado de trabajadores.

Las ofertas que no acompañen estos documentos o no cumplan con los numerales indicados, podrán ser solicitados vía foro inverso, aplicando el descuento respectivo en criterio requisitos formales. De no ser adjuntos, se les asignará puntaje 0 en este criterio.

7.3. ANEXOS ECONÓMICOS:

7.3.1. FORMULARIO N° 4. “OFERTA ECONÓMICA”

Debidamente firmado por el oferente, en el cual el oferente expresa su oferta económica en pesos chilenos.

Este deberá tener incluidos todos aquellos costos y actividades que, sin estar expresamente indicados en los documentos contractuales ni en el itemizado, fueran necesarios para el completo y total cumplimiento del Contrato, incluyéndose en esto los gastos incurridos para la presentación de la oferta.

Se deberá ofertar al el valor mensual y total del servicio (36 meses). En caso de discrepancia aritmética entre ambos, prevalecerá el valor total.

Por el solo hecho de presentar su propuesta en el portal www.mercadopublico.cl, el Oferente se obliga a mantener vigente su oferta durante un plazo de 90 días corridos, o por el plazo que señalen las Bases Administrativas, contados desde la fecha de cierre de las ofertas.

Para efectos del portal de mercado público deberá indicar su oferta total neto.

7.3.2. FORMULARIO N° 4.1 OFERTA ECONÓMICA “VALOR SERVICIO PRESUPUESTO DETALLADO”

Debidamente firmado por el oferente, en el cual el oferente expresa su oferta económica en pesos chilenos.

Este deberá tener incluidos todos aquellos costos y actividades que, sin estar expresamente indicados en los documentos contractuales ni en el itemizado, fueran necesarios para el completo y total cumplimiento del Contrato, incluyéndose en esto los gastos incurridos para la presentación de la oferta.

Se deberá valorizar cada uno de los ítems considerados en el servicio mensual. La sumatoria de estos deberá ser el mismo del valor mensual declarado en Formulario 4. En caso de discrepancia aritmética se considerará el indicado en Formulario N°4.

7.3.3. FORMULARIO N° 4.2 OFERTA ECONÓMICA “VALOR SERVICIO SERIE PRECIO UNITARIO”

Debidamente firmado por el oferente, en el cual el oferente expresa su oferta económica en pesos chilenos.

Este deberá tener incluidos todos aquellos costos y actividades que, sin estar expresamente indicados en los documentos contractuales ni en el itemizado, fueran necesarios para el completo y total cumplimiento del Contrato, incluyéndose en esto los gastos incurridos para la presentación de la oferta

Se deberá valorizar cada uno de los ítems considerado con motivo de servicio eventual. En caso de discrepancia entre el valor total declarado en formulario y la sumatoria aritmética de los valores, prevalecerá para efectos de evaluación esta última, la cual podrá ser realizada por la comisión. Las ofertas que omitan alguno de los ítems del formulario, serán rechazadas en el acto de apertura.

8. DE LA APERTURA Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

8.1. COMISIÓN DE EVALUACIÓN

La apertura y evaluación de las ofertas será realizada por una comisión evaluadora constituida para tal efecto, que estará compuesta por 3 integrantes, designados por Decreto Alcaldicio.

Los miembros de la Comisión Evaluadora están sujetos a las siguientes prohibiciones:

- a) Tener contactos con los oferentes, salvo en cuanto proceda alguno de los mecanismos regulados por los artículos 27, 39 y 40 del Reglamento de la ley N° 19.886.
- b) Aceptar solicitudes de reunión, de parte de terceros, sobre asuntos vinculados directa o indirectamente con esta licitación, mientras integren la Comisión Evaluadora.
- c) Difundir con terceros lo que está sucediendo en el proceso de evaluación y/o la documentación respectiva, a la que solo corresponde tener acceso a los integrantes de la comisión de evaluación.
- d) Aceptar ningún donativo de parte de terceros. Entiéndase como terceros, entre otros, a las empresas que prestan servicios de asesoría, o bien, sociedades consultoras, asociaciones, gremios o corporaciones, o de cualquier persona que pretenda influir en su decisión.

El o la funcionario o funcionaria designado como apoyo a la Comisión Evaluadora en la apertura de las ofertas, realizará las consultas a los proponentes a través de Foro Inverso, apoyará administrativamente a la Comisión y resguardará el cumplimiento de los plazos, el que hará presente a la Comisión la obligación de cumplir con el calendario de la licitación.

8.2. APERTURA DE LAS OFERTAS

El acto de la apertura de la licitación constará de una etapa en que se procederá a abrir tanto la oferta administrativa, técnica como la oferta económica, de forma consecutiva. El acto de apertura se realizará electrónicamente a través del Sistema de Información.

En la eventualidad que existiera una situación de indisponibilidad técnica que afecte el Sistema de Información en la fecha y hora del acto de apertura electrónica, la Comisión estará facultada para interrumpir la continuidad administrativa de tal proceso y disponer su prosecución el día hábil siguiente en que dicho sistema se encuentre habilitado.

La Comisión Evaluadora declarará inadmisibles cualquiera de las ofertas presentadas que no cumplan los requisitos o condiciones establecidos en las presentes bases, sin perjuicio de la facultad de solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales, de acuerdo con lo establecido en la normativa de compras públicas en el artículo 40 del Reglamento de la ley 19.886.

Posterior al cierre de recepción de ofertas indicada en la Ficha de Licitación del Sistema de Información, la Comisión de Evaluación procederá, en primera instancia, a efectuar el Acto de Apertura de las propuestas, conforme el artículo 33 del Reglamento de la Ley N°19.886, en el que liberarán las ofertas administrativas, técnicas y económicas, y posteriormente la evaluación de las ofertas por parte de los proponentes, según lo establecido en el Art. 37 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas.

La Comisión de Evaluación deberá calificar las Propuestas de la siguiente forma:

- a) **Ofertas Aceptadas sin observaciones:** aquéllas que al momento de la apertura cumplen con la entrega de toda la documentación en la forma establecida en las bases de licitación.
 - b) **Ofertas Aceptadas con observaciones:** aquéllas que no presentaron toda la documentación en plazo y forma establecidas en las bases de licitación.
 - c) **Ofertas Rechazadas:** aquéllas que incurran en alguna de las causales de rechazo al momento de la apertura de las propuestas.
- Finalmente, de todo lo obrado, se procederá a levantar el acta debidamente firmada por todos los integrantes de la Comisión de Evaluación, en la cual se dejará constancia de cada una de las ofertas presentadas y la clasificación de dichas propuestas, con indicación de las observaciones consignadas y de las causales invocadas, en caso de haber Ofertas Aceptadas con observaciones y Ofertas Rechazadas, respectivamente.

8.3 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS EN EL PROCESO DE APERTURA

Las ofertas quedarán rechazadas en el proceso de apertura cuando se incurra en alguno de los siguientes incumplimientos:

- a) La no presentación, por parte del oferente, de la Garantía de Seriedad de la Oferta, en el plazo establecido, o si ésta estuviera mal extendida, esto es: con un monto o plazo inferior al requerido o indicando un beneficiario diferente al determinado u otro error de forma que no permitiese su cobro por parte de la Municipalidad;
- b) La no presentación, por parte del proponente, de los Formularios que se deban ingresar en los “Anexos Económicos” y el Anexo Técnico “Remuneración y mejores condiciones” en el Sistema de Información.
- c) Cuando se proporcione información incompleta, sin valorar y/o se deje en blanco alguno de los apartados requeridos en los Formularios que se deban ingresar en los “Anexos Económicos” del Sistema de Información, lo cual signifique la imposibilidad de aplicar la pauta de evaluación. En caso de existan errores u omisiones que puedan ser subsanados con una simple operación aritmética, la Comisión Evaluadora podrá ejecutarla, dejando constancia de ello en el acta o informe respectivo.
- d) Cuando no se declare alguno de los montos unitarios del Formulario N°4.1.
- e) La no publicación de la oferta del proponente a través del sistema de Compras Públicas del Estado (Mercado Público), salvo en caso de indisponibilidad del sistema;
- f) Cualquier otra causal establecida en las presentes Bases Administrativas, si las hubiere.

8.4 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La Comisión evaluadora analizará el contenido de los antecedentes que se presenten en cada propuesta para verificar si éstos permiten la aplicación de la Pauta de Evaluación, esto es, si son Ofertas Evaluables.

La Comisión Evaluadora asignará los puntajes a cada Oferta para cada factor según se señale en la Pauta de Evaluación de las Bases Administrativas Especiales y ordenará las Propuestas según los resultados que obtuvo el Valor Total de cada una de ellas en la evaluación, de mayor a menor.

Los resultados de la evaluación se consignarán en un informe que será firmado por los miembros de dicha Comisión, en el que deberá proponer la oferta más conveniente, o la proposición de declarar desierta la licitación, según sea el caso.

En caso de empate en la evaluación se procederá de acuerdo con lo indicado en el numeral 9.1 de las presentes Bases.

El informe de la Comisión evaluadora deberá referirse a las materias señaladas en el artículo 40 bis del Reglamento de la Ley N° 19.886.

8.5 SUBSANACIÓN DE ERRORES U OMISIONES FORMALES O SOLICITUD DE CERTIFICACIONES O ANTECEDENTES OMITIDOS.

8.5.1 SUBSANACIÓN DE ERRORES U OMISIONES FORMALES

Una vez realizada la apertura electrónica de las ofertas, la Comisión podrá solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes, a través del Sistema de Información www.mercadopublico.cl.

Para dicha subsanación se otorgará un plazo mínimo de 48 horas, contados desde su comunicación al oferente por parte de la Municipalidad, la que se informará a través del Sistema de información www.mercadopublico.cl. (Foro Inverso) La responsabilidad de revisar oportunamente dicho sistema durante el período de evaluación recae exclusivamente en los respectivos oferentes.

8.5.2 SOLICITUD DE CERTIFICACIONES O ANTECEDENTES OMITIDOS

La Comisión tiene la facultad de permitir la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el período de evaluación. Tratándose de certificaciones o antecedentes incompletos se entenderán como no presentados oportunamente y podrá aplicarse lo dispuesto en esta cláusula.

Para dichas presentaciones de certificaciones o antecedentes se otorgará un plazo fatal de 48 horas, contados desde su comunicación al oferente por parte la Municipalidad, la que se informará a través del Sistema de información www.mercadopublico.cl. (Foro Inverso) La responsabilidad de revisar oportunamente dicho sistema durante el período de evaluación recae exclusivamente en los respectivos oferentes.

8.5.3 REGLAS COMUNES SOBRE SOLICITUDES POR FORO INVERSO

Tanto los requerimientos de aclaración como las respuestas a ellas por parte de los Oferentes deberán ser entregadas única y exclusivamente a través del Sistema de Información, limitándose a los puntos solicitados. Estas aclaraciones y las respuestas a las mismas no podrán, en ningún caso, alterar la esencia de la propuesta ni el precio de la misma. El costo de toda información adicional solicitada será de cargo del Proponente.

Se descontará puntaje en el factor de evaluación “Cumplimiento de Requisitos Formales” por solicitar documentos por Foro Inverso, lo que se deberá establecer en las Bases Administrativas Especiales.

Asimismo, la Municipalidad, a través de la Comisión Evaluadora, podrá verificar la autenticidad de lo informado por las instituciones o empresas mandantes. En caso de que esto no fuera fidedigno, el Oferente quedará excluido de la licitación.

Para el caso de considerarlo necesario, la Comisión Evaluadora podrá solicitar un Informe Técnico a la Unidad y/o la Dirección respectiva o a quien ésta determine, con el objeto de establecer si una o más ofertas o partes de éstas, permiten su evaluación, así como también, corroborar la información entregada por parte de los oferentes, o la vigencia, validez o legalidad de dichos antecedentes, el que en ningún caso será vinculante.

La Comisión Evaluadora, en caso de hacer uso de esta facultad, no podrá suspender la evaluación por más de tres (3) días hábiles, a fin de salvaguardar la continuidad del proceso y su ágil resolución.

8.6 CAUSALES DE LA INADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN

En el proceso de evaluación la Comisión podrá calificar Inadmisibles las Ofertas que:

- Se compruebe que hayan proporcionado información falsa, alterada o maliciosamente incompleta. La Municipalidad podrá tomar las medidas administrativas correspondientes según la gravedad del caso. Lo anterior deberá quedar debidamente fundamentado por la Comisión en el Informe de Evaluación.
- La municipalidad podrá declarar inadmisibles ofertas cuando hayan obtenido, en la evaluación, un puntaje total ponderado inferior a 60 puntos.
- No convengan a los intereses municipales, exponiendo con claridad cada uno de los antecedentes que se tuvieron en consideración (tanto de hecho como de derecho) para sustentar la decisión.
- Incumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en las Bases Técnicas, en función de los Antecedente presentados en la oferta.
- Ante la ausencia de algún Antecedente Técnico o en la presentación de la oferta y tras ser solicitado mediante foro inverso, este o estos no haya sido presentados, a excepción de la experiencia y convenios colectivos.
- Hayan sido presentadas por Proponentes sobre los cuales existieren motivos fundados para estimar que dos o más de ellos se han concertado para aumentar artificialmente los valores de las propuestas o para limitar o excluir indebidamente las propuestas de los competidores. En tal caso se requerirá de un informe fundado de la Comisión para rechazar las propuestas que incurran en tales prácticas.
- Cuando se proporcione información incompleta, sin valorar y/o se deje en blanco alguno de los apartados afectos a inadmisibilidad del Formulario Técnico “Remuneración y mejores condiciones”, en el sistema de información.
- Omita o declare perfiles de los trabajadores con remuneración imponible menor a los montos indicados.
- Cuando las asignaciones de colación y movilización se dejen en blanco en el formulario N°3; o con valor inferior a \$100.000 en cada una.
- Cualquier otra causal establecida en las presentes Bases Administrativas, si las hubiere.

9. PAUTA DE EVALUACIÓN:

CRITERIO	PORCENTAJE
Cumplimiento requisitos formales	4%
Programa de Integridad	1%
Experiencia Acreditada	20%